SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS DE DICIEMBRE DE 2025 Y DE ENERO DE 2026; A FIN DE REALIZAR DIVERSOS TRÁMITES DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY DE CONTRATACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

Al margen un logotipo y leyenda que dice: Sistema Anticorrupción EDOMÉX.

SALVADOR MAXIMILIANO VARGAS, SUPLENTE DE LA PERSONA TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO NO SECTORIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 3, 13, 64 Y 66 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 12 Y 13 EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, FRACCIÓN IV, 4, 5, 27, 43, 44, 48 Y 80 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1 FRACCIÓN IV, 90, 92, 94, 141 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y 25 FRACCIONES II, XI, XII, XIII Y XXIII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, Y

C O N S I D E R A N D O

Mediante Decreto número 85 de la H. "LVIII" Legislatura Local, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", el 3 de mayo de 2013, se expidió la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, con el objeto de regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuesto, ejecución y control de adquisición enajenación y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen: I. Las secretarías y las unidades administrativas del Poder Ejecutivo del Estado. II. Derogada. III. Los ayuntamientos de los municipios del Estado. IV. Los organismos auxiliares y fideicomisos públicos, de carácter estatal o municipal. V. Los tribunales administrativos.

En ese sentido, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, tiene por objeto fungir como órgano de apoyo técnico del comité coordinador, a efecto de proveerle la asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones, conforme a lo dispuesto en la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México y demás ordenamientos aplicables.

Aunado lo anterior, la Coordinación de Administración y Finanzas es la unidad administrativa de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, que tiene la función de dirigir los procedimientos de adquisición de bienes y servicios, así como coordinar los actos adquisitivos verificando el cumplimiento de la normatividad vigente en la materia.

Así mismo, se hace de conocimiento que, el Maestro Salvador Maximiliano Vargas, en fecha 16 de abril del año 2025, fue designado como suplente de la persona titular de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, a través, del oficio 41100100000000/0785/2025, emitido por el Maestro Víctor Romero Maldonado, Secretario Técnico de esta Secretaría Ejecutiva, mismo que se acredita su personalidad mediante instrumento púbico certificado Número 1,248, Volumen 98 Especial, Folios 043-045, por la Maestra en Derecho Notarial Ana Cecilia Baltazar Reyes, Notario Público Número Setenta y Uno del Estado de México, con residencia en Toluca, Estado de México, que se expidió a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

Derivado lo anterior y con la necesidad de realizar diversos procedimientos, trámites administrativos para la adquisición de bienes, contratación de servicios y la recepción de estos, mismos que son indispensables para el cumplimiento de los programas y funciones que le corresponden a esta Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

En observancia a lo dispuesto en el artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las promociones y actuaciones se efectuarán en días y horas hábiles, y son días hábiles todos los días del año con exclusión de los sábados y domingos y aquellos que señalen en el calendario oficial.

Así mismo, en fecha 19 de diciembre de 2024 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” en la Sección Primera, Tomo: CCXVIII No. 115, ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL “CALENDARIO DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO QUE REGIRÁ EN EL AÑO 2025” en el que, en su ARTÍCULO TERCERO, se establece que el segundo periodo vacacional será del 22 de diciembre de 2025 al 06 de enero de 2026; por lo que se considera que son inhábiles los días de dicho periodo, y en consecuencia, también lo son las horas que los constituyen. Así mismo, en el ARTÍCULO CUARTO, se lee que dicho calendario será de aplicación obligatoria para las personas servidoras públicas que laboran en el sector central del Poder Ejecutivo del Estado de México y de orientación para los organismos auxiliares.

Que el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México en su artículo 13, establece que las autoridades administrativas pueden habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija.

Que con la finalidad de que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, esté en posibilidades de adquirir y recibir bienes y/o servicios y, efectuar la adquisición, arrendamiento y/o enajenación de bienes inmuebles, para el cumplimiento de sus objetivos y programas, resulta indispensable la habilitación de días y horas inhábiles, que refiere el artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones legales invocadas he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 13, 14, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y 01, 02, 03, 04, 05 Y 06 DE ENERO DE 2026; A FIN DE REALIZAR DIVERSOS TRÁMITES DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY DE CONTRATACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

PRIMERO: Se habilitan los días 13, 14, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y 01, 02, 03, 04, 05 Y 06 DE ENERO DE 2026; a fin de realizar diversos trámites de procedimientos adquisitivos de bienes y contratación de servicios, para dar cumplimiento a los plazos que para ello establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

SEGUNDO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.

TERCERO: El presente acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en los días habilitados los cuales se señalan en el punto primero.

Dado en Toluca, Estado de México a los 26 días de noviembre de dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- SALVADOR MAXIMILIANO VARGAS, SUPLENTE DE LA PERSONA TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SIESTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.- RÚBRICA.